

 PERSONERÍA DE FLORENCIA Por la Dignidad de sus Derechos	República de Colombia Departamento del Caquetá PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA NIT. 800.252.406 – 1	ESTUDIOS PREVIOS Página 1 de 13
---	--	--

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización del estado, el artículo 118 superior, incluyó como órganos de control, a las personerías municipales, a las cuales les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, de igual manera a estas se les dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley.

De conformidad con la Constitución de 1991, las personerías municipales tienen una doble ubicación dentro de la estructura del Estado colombiano en la denominada rama del control y vigilancia, como parte del ministerio público y dentro de la organización de las entidades territoriales como un órgano del gobierno de los distritos y municipios elegido por el respectivo concejo.

En la actualidad existe un fútil debate alrededor del número de funciones y competencias de las personerías municipales. Unos hablan que son 85, otros que son 147 y algunos han llegado a decir que el personero cumple 1.435 funciones. Quien escribe estas notas no puede decir con exactitud quien tiene la razón porque no cuenta con una cifra exacta del número de funciones vigentes de los personeros. Lo cierto es que son muchas y que sobrepasan las capacidades de la institución en las condiciones actuales, que son complejas, en algunos casos contradictorias y, en otros, anacrónicas, o, reiteramos, son simplemente incumplibles en el marco de los escasos recursos humanos, financieros y organizacionales con que cuentan las personerías municipales para actuar.

La Personería Municipal de Florencia tiene funciones de carácter misional, complementarias, delegadas y accesorias; igualmente el artículo 169 de la ley 136 señala que corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de ministerio público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas. Estas tareas que se describen son definitivas para que los ciudadanos perciban que en verdad viven en una democracia real y efectiva, que las leyes no son letra muerta y que las autoridades están es para su servicio y no para salvaguardar interés particular.

Este amplio espectro de actividades confiadas a las personerías municipales implica que para el cumplimiento de cada una de sus funciones y la prestación efectiva de los servicios a su cargo, se requiera de personal de apoyo adicional a la planta de cargos para la realización de diversas actividades y se logre así la realización de los cometidos constitucionales y legales que justifican su

 PERSONERÍA DE FLORENCIA Por la Dignidad de sus Derechos	República de Colombia Departamento del Caquetá PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA NIT. 800.252.406 – 1	ESTUDIOS PREVIOS Página 2 de 13
---	--	--

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

existencia como representante del Ministerio Público en el Municipio al cual se encuentra adscrita. Los procesos y actividades que ejecuta la Personería Municipal, están encaminados en la atención de la población más vulnerable del municipio de Florencia, como lo son las víctimas de conflicto, los niños, niñas y adolescentes, la población estudiantil, la población carcelaria, y comunidad en general, quienes acuden diariamente en busca de apoyo y acompañamiento, por lo anterior y ante la necesidad de mejorar los servicios y aumentar el acompañamiento de la Personería Municipal en casos que afectan los derechos fundamentales de los ciudadanos, se necesario contar con profesionales que permitan atender las necesidades desplegadas por las distintas dependencias, buscando con esto posicionar la Personería Municipal de Florencia, como la entidad de mejor recordación por parte de la comunidad, prestando sus servicios con eficiencia y eficacia administrativa.

La personería de Florencia- Caquetá tiene por misión propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población florenciana, promoviendo el desarrollo social en el municipio a través de programas y proyectos formulados, bajo los criterios de equidad, solidaridad y sostenibilidad; con la participación activa de la comunidad regional, nacional e internacional, acorde a las características de nuestro municipio y para lograrlo, debe ajustar todas sus acciones, procesos y procedimientos a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en pro del bienestar de los grupos poblacionales.

A nivel internacional el tema de la protección de los derechos de los sectores sociales LGBTI, (Son las siglas que designan colectivamente a Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas, Travesti, Transexuales, Transgénero e intersexuales), ha tomado gran importancia y prevalencia dada la promulgación de la Convención interamericana sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra los sectores sociales LGBTI; De otro lado, la conquista de los derechos de la población LGTBI ha ido avanzando notablemente los últimos años, que conforme al sustento legal y constitucional ha dado lugar a diversos fallos de la corte constitucional, que poco a poco les ha reconocido derechos como pareja, frente a los menores, en registro ante notaría, entre otros y así atender a las necesidades de la comunidad, que en últimas es el fin primordial del estado.

Que la Constitución Política Colombiana establece en los Artículos 1º, 2º, 5º y 13, que: "*Colombia es un Estado social de derecho, (...) organizado en forma de República unitaria democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana...*" Que "*Son fines esenciales del Estado:(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; "*El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona...*" "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica*". "*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*".

Que en la Sentencia C-044 de 2004, la Corte Constitucional sostiene que "*Una de las bases del Estado Social de Derecho es la consagración del principio de igualdad material, es decir, de igualdad real y efectiva, como expresión del designio del poder público de eliminar o reducir las condiciones de inequidad y marginación de las personas o los grupos sociales y lograr unas condiciones de*

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

vida acordes con la dignidad del ser humano (Art. 1º de la Constitución) y un orden político, económico y social justo (preámbulo ibídem).”, al respecto se impone a las autoridades la obligación de eliminar o reducir las situaciones de inequidad y facilitar la inclusión y participación de sectores sociales en condiciones de discriminación mediante el desarrollo de políticas públicas y acciones afirmativas al respecto.

En razón a lo anterior, la Personería Municipal de Florencia – Caquetá, requiere contratar los servicios profesionales de un Abogado, con experiencia en atención de población de los sectores sociales LGBTI para la **vigencia 2023**, para satisfacer la necesidad de realizar asistencia técnica y acompañamiento a los sectores sociales LGBTI en el Departamento de Caquetá, acorde con los principios generales de la contratación pública, contenidos en el Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993

Que la Personería Municipal de Florencia - Caquetá, dentro de su estructura organizacional no cuenta con personal suficiente y disponible para brindar acompañamiento en las distintas actividades que se adelantan dentro de la entidad así como también asesoría jurídica a sus usuarios, lo anterior debido a que los funcionarios de planta, no tiene el tiempo suficiente ni disponible para realizar este tipo de actividades, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural para que apoye a la gestión de la entidad en este propósito.

Que en mérito de lo anterior, se hace oportuno y necesario realizar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2023, de la Personería Municipal de Florencia – Caquetá.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCION A POBLACIONES VULNERABLES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN TERRITORIO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Producto
80121601	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

 PERSONERÍA DE FLORENCIA Por la Dignidad de sus Derechos	República de Colombia Departamento del Caquetá PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA NIT. 800.252.406 – 1	ESTUDIOS PREVIOS Página 4 de 13
---	--	--

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

META PRODUCTO:

El contratista deberá presentar **DIEZ (10) informes** mensuales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar asesoría jurídica y elaborar acciones constitucionales y legales para la protección de los derechos de los usuarios que requieran los servicios de la Personería, en los casos delegados por la Personera Municipal.
2. Rendir conceptos jurídicos sobre diferentes asuntos que le sean consultados por la Personera Municipal, funcionarios y contratistas de la Personería.
3. Sustanciar oficios y documentos para el despacho.
4. Asesorar o acompañar acciones populares.
5. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales cuando le sea conferido poder por la Personera Municipal.
6. Apoyar a la Entidad en la realización de visitas de campo en razón de las solicitudes de los peticionarios y que puedan dar origen al inicio de acciones preventivas.
7. Apoyar en las actividades de prevención de cualquier tipo de discriminación o exclusión social, étnica o de género, tales como mujeres, población LGTBI o en situación de discapacidad, niños y adolescentes, internos, y casos de drogadicción.
8. Acompañar a la Personera Municipal en todas las actividades, talleres, encuentros, capacitaciones, reuniones, y demás que sean programadas y se requiera de su asistencia en las diferentes entidades públicas y privadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad y buena presentación del servicio objeto de la contratación.
2. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
3. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
4. Acatar las observaciones, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta.
5. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
7. Presentar informes mensuales en medio físico y magnético en el cual se evidencie los avances del cumplimiento de las obligaciones contractuales y cada vez que el supervisor lo considere pertinentes;
8. Presentar el pago correspondiente al SGSS este es de obligación para realizar cada pago parcial.
9. Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe la Personería Municipal de

 PERSONERÍA DE FLORENCIA Por la Dignidad de sus Derechos	República de Colombia Departamento del Caquetá PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA NIT. 800.252.406 – 1	ESTUDIOS PREVIOS Página 5 de 13
---	--	--

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

Florencia en relación con el CONTRATO;

10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
11. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Personería en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
7. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato
8. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos mensuales.

VALOR: TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$34.417.000) M/CTE.

FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato que se llegase a adjudicar será de la siguiente manera: **Un primer (01) pago por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$2.917.000) M/CTE., y NUEVE (09) pagos iguales cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE** Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La contratación realizada se cubrirá con cargo a: GASTOS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS- ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS- ADQUISICION DE SERVICIOS- RUBRO: HONORARIOS PROFESIONALES - CÓDIGO: 2.1.2.02.02.008.01; con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 029 del 01 de marzo de 2023.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a

 PERSONERÍA DE FLORENCIA Por la Dignidad de sus Derechos	República de Colombia Departamento del Caquetá PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA NIT. 800.252.406 – 1	ESTUDIOS PREVIOS Página 6 de 13
---	---	--

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor, y hasta el 30 de diciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Florencia, Caquetá.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2011, el presente contrato no requiere ser liquidado.

SUPERVISION: Será ejercida por la Profesional Universitaria **VIANNY LORENA PACHECO BARDALES**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.094.909.495 expedida en Armenia, Quindío. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. (Numeral 3, Art. 32 Ley 80 de 1993). Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Personería Municipal de Florencia, adelantará un proceso de CONTRATACION DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS y de conformidad con los parámetros legales establecidos en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar la modalidad de escogencia del contratista será de acuerdo a lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el acto administrativo de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedidas por la Agencia Nacional para la Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el Análisis del Sector que debe ser desplegado o desarrollado para los procesos de selección que correspondan a las modalidades de Contratación Directa y Mínima Cuantía deben ser mucho más simples o mejor, deben estar encaminadas a atender situaciones más específicas, por tanto se analizará el sector de servicios profesionales desde las siguientes perspectivas.

A) ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA ENTIDAD:

La Personería Municipal de Florencia – Caquetá, ha requerido previamente la prestación de los servicios profesionales en distintos procesos de asesoría dentro de la entidad, por lo que el presente análisis histórico se va a centrar en objetos contractuales similares con especial enfoque en actividades sociales:

No. PROCESO	OBJETO	CUANTIA	MODALIDAD	VIGENCIA
CPSP No. 2020-013	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ATENCION Y ORIENTACION JURIDICA A LA COMUNIDAD QUE REQUIERA LOS SERVICIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL	\$24.000.000	CONTRATACION DIRECTA	2020
CPSP 2019-023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE APOYE EN LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA REFERENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$12.000.000	CONTRATACION DIRECTA	2019
CPSP 2018-031	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO EN EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE SE ADELANTRAN DENTRO DE LA	\$3.200.000	CONTRATACION DIRECTA	2018

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ COMO TAMBIÉN LA ASESORÍA JURÍDICA A SUS USUARIOS			
CPSP 022-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL DESPACHO, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y ACCIONES CONSTITUCIONALES.	\$12.000.000	CONTRATACION DIRECTA	2017

B) ANÁLISIS HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES:

La Personería Municipal de Florencia con el propósito de establecer el precio probable del servicio que demanda la entidad, consulto la página web www.colombiacompra.gov.co en aras de verificar cual es el precio que pagan otras entidades por servicios similares, encontrando los siguientes resultados con especificaciones menores a las del presente objeto:

No. PROCESO	OBJETO	CUANTIA	MODALIDAD	VIGENCIA
006 - 16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR DE LAS UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA QUE ACOMPAÑE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES COMISIONADAS A LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DE MONTERÍA	\$3.800.000	CONTRATACION DIRECTA	2016
010 - 14	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ASESOR DE LA UNIDADES DELEGADAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA QUE ACOMPAÑE LAS DILIGENCIAS JUDICIALES COMISIONADAS A LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DE MONTERÍA	\$12.000.00	CONTRATACION DIRECTA	2014

C) CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

Visto el análisis histórico de la Personería Municipal y de otras entidades en contratos cuyos objetos se encontraban especialmente dirigidos a la prestación de servicios profesionales, es preciso efectuar las siguientes reflexiones que redunden en exigencias para el futuro contratista, así:

1. Los servicios profesionales para la prestación de servicios profesionales se requieren en virtud de que en la planta de personal del municipio no existe personal suficiente, disponible ni capacitado para realizar las tareas objeto del presente estudio.

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

2. Teniendo en cuenta que el servicio debe estar necesariamente profesionalizado, es importante que el valor del contrato sea proporcional al perfil que se exige para la correcta ejecución del contrato.
3. Para la prestación de este servicio, se requiere que se acredite título de abogado, el cual se puede demostrar con la presentación de la fotocopia del diploma y acta de grado.

Por lo anterior, se estima el valor del contrato de la siguiente forma en atención a las cantidades, calidades e ítems que conforman el objeto:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCION A POBLACIONES VULNERABLES CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN TERRITORIO.	01 informe	\$2.917.000	\$34.417.000
		09 informes	\$3.500.000	
Valor total:				\$34.417.000

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

5.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN.

- **Capacidad jurídica.**
- ✓ **Propuesta:** Debidamente suscrita por el por la persona natural o representante legal de la persona jurídica. Acorde a los estudios previos.
- ✓ **Hoja de vida del representante legal en Formato único de Función Pública (DAFP),** descargada a través de la plataforma sigep II, debidamente diligenciado, junto con los documentos soportes, de conformidad con las leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.
- ✓ **Cédula de Ciudadanía:** El artículo 1502 del C.C. dispone que "Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. (...). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.
- ✓ **Certificado de definición de su situación militar o Fotocopia De La Libreta Militar:** (si es género masculino y menor de 50 años)

 PERSONERÍA DE FLORENCIA Por la Dignidad de sus Derechos	República de Colombia Departamento del Caquetá PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA NIT. 800.252.406 – 1	ESTUDIOS PREVIOS Página 10 de 13
---	---	---

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

- ✓ **Examen médico ocupacional:** Del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural proponente, en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
- ✓ **Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. Vigente:** El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.
- ✓ **Verificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Vigente:** La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad "Haber sido declarado responsable fiscalmente". El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR.
- ✓ **Verificación de antecedentes penales, expedido por la policía. Vigente**
- ✓ **RUT (Registro Único Tributario):** Donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica, principal o secundaria, corresponde a la del objeto a contratar.
- ✓ **Certificación De Pago De Aportes A Seguridad Social:** El futuro contratista deberá presentar copia de la afiliación al sistema general de seguridad social o deberá presentar copia de la planilla de pago.

- **Experiencia.**

El proponente, persona natural o jurídica deberá anexar dos (02) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas.

- **Estudios Mínimos requeridos:**

Profesional como Abogado Titulado, lo cual se puede demostrar con la presentación de la fotocopia del diploma y acta de grado.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

El valor del contrato se podrá imputar a los siguientes rubros:

Nº CDP	RUBRO	CÓDIGO	VALOR
029 del 01/03/2023	HONORARIOS PROFESIONALES	2.1.2.02.02.008.01	\$34.417.000

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Personería de Florencia de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente¹. Procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Matriz de Riesgo

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza			
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	

1 Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 5 de 2013

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	5	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO
---------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	---------	-------------	---	---	---	---	--------------	---	---	--	--	---	--------------------------------------	------------------------

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍAS: En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA, una garantía que ampare.

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y 6 meses más.

Para lo anterior, el contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Personería Municipal de Florencia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

 PERSONERÍA DE FLORENCIA Por la Dignidad de sus Derechos	República de Colombia Departamento del Caquetá PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA NIT. 800.252.406 – 1	ESTUDIOS PREVIOS Página 13 de 13
---	---	---

Se realiza estudio previo para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015

Consultada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se pudo establecer que las Contrataciones Directas no están cobijadas por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. DE LA PUBLICACION DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

APROBÓ



LIZETH YAMILE OCAMPO CARVAJAL
Personera Municipal